

Santiago, 31 MAR 2017

VISTOS:

- 1) La denuncia de un particular ingresada a la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) con fecha 22 de julio de 2016, referida a eventuales infracciones a la libre competencia por parte de Farmacias Cruz Verde S.A. (“CV”), producto del aumento sostenido del precio de los medicamentos (la “Denuncia”).
- 2) Los antecedentes recabados por la FNE durante el análisis de la Denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley N° 211, de 1973 (“DL 211”).
- 3) La Minuta de Archivo (I) de la División Antimonopolios de fecha 24 de febrero de 2017.
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del DL 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Denuncia hace referencia a una eventual conducta anticompetitiva consistente en el aumento sostenido del precio de quince medicamentos (en adelante en conjunto los “**Medicamentos**”)¹, que habrían sido adquiridos por el denunciante en locales pertenecientes a la cadena de farmacias CV ubicados en la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, entre septiembre de 2015 y junio de 2016.
- 2) Que, efectivamente los precios reportados en la Denuncia para los quince Medicamentos mostrarían un alza constante en locales de CV en la ciudad de Temuco.
- 3) Que, los quince productos objeto de la denuncia son también dispensados en locales de Farmacias Ahumada S.A. (“FASA”) y Salcobrand S.A. (“SB”) en la ciudad de Temuco. Adicionalmente, farmacias Novasalud.com S.A. (“Novasalud”) comercializa uno de los Medicamentos.
- 4) Que, conforme a datos entre junio de 2015 y junio de 2016, se pudo constatar que el precio promedio mensual de una canasta que incluyera una unidad de cada uno de los quince medicamentos indicados en la Denuncia, habría aumentado un 10,14% en CV. Adicionalmente, dicha canasta habría también aumentado su precio promedio, aunque en menor porcentaje, en las otras grandes cadenas de farmacias presentes en la ciudad de Temuco, en un 4,48% en el caso de SB y en 7,22% en el caso de FASA.
- 5) Que, adicionalmente, seis de los quince Medicamentos corresponden a productos farmacéuticos con moléculas de aquellas que deben acreditar bioequivalencia², los que por ende pueden ser no sólo comprados en otras farmacias como FASA, SB, Novasalud u otras farmacias independientes, sino que también, pueden ser sustituidos por otros productos que les compitan.

¹ Los medicamentos son Spiriva, Symbicort, Ezetrol, Xarelto, Adax retard, Nexium, Glucophage Forte, Valaplex, Xumadol, Rosumed, Amiodarona Clorhidrato, Coumadin, Duodart, Ismo y ElCal D.

² Estas moléculas son Alprazolam, Esomeprazol, Metformina Clorhidrato, Valsartan, Paracetamol y Rosuvastatina.

- 6) Que, respecto de cinco de los Medicamentos, respecto de los cuales la autoridad sanitaria no ha exigido para su comercialización la acreditación de la eficacia terapéutica, también se constató que estos estarían disponibles en locales de farmacias distintos de CV, y además podrían contar con productos Genéricos o marcas alternativas que podrían ser sustitutos siempre y cuando un médico lo prescriba.
- 7) Que, se observó que, junto al alza de precios de los Medicamentos, las cadenas de farmacia enfrentaron alzas de costos disímiles, las que, asimismo, generaron respuestas asimétricas de parte de éstas.
- 8) Que, a partir del análisis realizado no es posible concluir que CV esté ejerciendo abusivamente algún poder de mercado en la dispensación de dichos Medicamentos en la ciudad de Temuco, toda vez que fue posible constatar la existencia de otras dos cadenas de farmacias en el mismo mercado geográfico que ofrecen todos ellos, y doce de los quince Medicamentos, a un menor precio.
- 9) Que, por tanto, de los antecedentes observados no es posible establecer la existencia de alguna conducta anticompetitiva por parte de CV respecto de la dispensación de los quince Medicamentos señalados en la Denuncia, por lo que esta Fiscalía estima que, por ahora, no es necesario realizar mayores diligencias para el caso en particular.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la Denuncia Rol N° 2398-16 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, y de abrir nuevas investigaciones si a futuro existieren nuevos antecedentes que así lo justificaren.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2398-16 FNE (I)

AVC
AVC




MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)